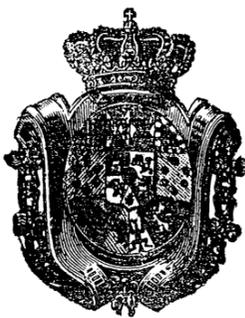


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Frecios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs
Per medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

El dia 20 de Octubre último fue recibido por S. M. el Emperador de Austria con las formalidades de costumbre el Sr. Conde de Colombi, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora cerca de aquel Soberano, y tuvo la honra de poner en sus augustas manos la carta credencial que da testimonio del carácter diplomático de que se halla revestido.

El dia 21 de Octubre último tuvo la honra el señor Conde de la Vega del Pozo de entregar en la forma de costumbre á S. M. el Rey de Cerdeña la carta que acredita su carácter de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora cerca de aquel Soberano.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Los Sres. Duques, Marqueses, Condes, Vizcondes y Barones que para ser incluidos en el catálogo que ha de insertarse en la Guia de forasteros de 1851 tuvieren que hacer alguna reclamacion ú observacion, podrán presentarla por escrito en la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia hasta 20 del presente mes de Noviembre; en inteligencia de que las personas incluidas en dicho catálogo serán únicamente las que esten autorizadas para el uso de sus respectivos títulos, conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y á la Real instruccion de 14 de Febrero siguiente.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.**

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

**63, 29, 25, 31, 71.**

El premio de 2500 rs. concedido en cada extraccion de la loteria primitiva á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la celebrada en este dia á Doña Amalia Jaime, hija de D. Santiago, Teniente coronel, Comandante de armas que fue del distrito de Ariza, en Aragon, muerto en el campo del honor.

**TEATRO REAL.—ADMINISTRACION.**

Los señores abonados á todas las localidades, exceptuados los palcos, pues los abonos de estos se han hecho sin entradas, se servirán concurrir á recoger las 30 entradas correspondientes á la primera série de representaciones. Esta operacion dará principio el dia 4 del corriente, y seguirá en los inmediatos, como á continuacion se expresa, siempre desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

- Dia 4. Se hará la entrega de las entradas para los abonos de primera, segunda, tercera y cuarta fila de butacas.
  - Dia 5. Para los de las filas quinta, sexta y séptima.
  - Dia 6. Para los de las filas octava, novena, décima y undécima.
  - Dia 7. Para los de las filas restantes.
  - Dia 8. Para los abonos de primera fila de palcos por asientos.
  - Dia 9. Para los de las filas segunda y tercera de palcos por asientos.
  - Dia 10. Para los abonos de los antepederos de Paraiso.
- Los señores abonados deberán presentar precisamente

sus recibos y tarjetas credenciales, á fin de que se hagan por la oficina las anotaciones convenientes.

Madrid 1º de Noviembre de 1850.—De orden de la Direccion, el Administrador, A. Azcona.

Desde mañana martes podrán los Sres. abonados á palcos hacer reconocer la respectiva localidad para alfombrar, si gustan, y completar el menaje, poniendo «en caso de convenirles» mayor número de asientos. Se ha determinado permitir la construccion de estos en la forma que mas cómoda sea, con tal de que esten precisamente cubiertos como las cinco sillas que se han señalado de dotacion á cada palco. Madrid 4 de Noviembre de 1850.—De orden de la Junta directiva, el Administrador A. Azcona.

A consecuencia de orden superior se han señalado los dias 9 y 19 del actual de doce á una de su tarde para que tenga efecto el remate de los derechos de consumos de Reus, en la provincia de Tarragona, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas sita en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo, donde tendrá efecto dicho acto. Madrid 4 de Noviembre de 1850.—Manuel María Cárdenas.

En virtud de orden superior se han señalado los dias 8 y 20 del actual de doce á una de su tarde para que tengan efecto los remates de los derechos de consumos de la villa de Estepa, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7, donde tendrá efecto dicho acto. Madrid 2 de Noviembre de 1850.—Manuel María Cárdenas.

En virtud de orden superior se han señalado los dias 7 y 18 del actual de doce á una de su tarde para que tenga efecto el remate de los derechos de consumos de los pueblos de Eciija y Utrera, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sita en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo, donde tendrá efecto dicho acto. Madrid 4 de Noviembre de 1850.—Manuel María Cárdenas.

A consecuencia de orden superior se ha señalado el dia 9 del actual de doce á una de su tarde para que tenga efecto el segundo remate de los derechos de consumos de Velez, Ronda y Atequera, en la provincia de Málaga, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7, donde tendrá efecto dicho acto. Madrid 2 de Noviembre de 1850.—Manuel María Cárdenas.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

D. José María de Montalvo, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, condecorado con la cruz de la Real y militar orden de San Fernando y otras varias y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que debiendo procederse por el ingeniero de minas de esta provincia á practicar los reconocimientos, demarcaciones y demas actos periciales de los registros y minas situadas en el término de Congostina, cuyas concesiones se hallan pendientes, se presentarán los interesados con los documentos de resguardo al referido ingeniero en Hiedelaencina desde la publicidad de este aviso hasta el dia 8 del corriente; advertidos los que no lo hicieron que les parará el perjuicio que haya lugar. Guadalajara 2 de Noviembre de 1850.

**PARTE NO OFICIAL.**

**CORTES.**

**SENADO.**

**PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.**

*Sesion del dia 4 de Noviembre de 1850.*

Abierta á las dos y cuarto se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se leyó una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, por la cual remitía la coleccion de circulares expedidas por su Ministerio desde 1º de Enero del presente hasta fin de Setiembre último. Pasó al archivo.

**ORDEN DEL DIA.**

*Nombramientos hechos por las secciones en su reunion de hoy.*

**PRIMERA SECCION.**

Presidente Sr. Marques de Miraflores.  
Vicepresidente Sr. Oaís.  
Secretario Sr. General Sanz.  
Vicesecretario Sr. Quinto.

**SEGUNDA SECCION.**

Presidente Sr. Duque de Valencia.  
Vicepresidente Sr. Conde de Balmaseda.  
Secretario Sr. Huet.  
Vicesecretario Sr. Oliver.

**TERCERA SECCION.**

Presidente Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.  
Vicepresidente Sr. Caneja.  
Secretario Sr. Arteta.  
Vicesecretario Sr. Duque de Abrantes.

**CUARTA SECCION.**

Presidente Sr. Príncipe de Anglona.  
Vicepresidente Sr. Marques de Alpuente.  
Secretario Sr. Ruiz de la Vega.  
Vicesecretario Sr. Duque de Medina de las Torres.

**QUINTA SECCION.**

Presidente Sr. Duque de Castroterreño.  
Vicepresidente Sr. Villacampa.  
Secretario Sr. Puig Samper.  
Vicesecretario Sr. Moreno.

**SEXTA SECCION.**

Presidente Sr. Montes.  
Vicepresidente Sr. Conde de Altamira.  
Secretario Sr. Acebal y Arratia.  
Vicesecretario Sr. Suarez de Deza.

**SETIMA SECCION.**

Presidente Sr. Duque de Bailen.  
Vicepresidente Sr. Duque de Veragua.  
Secretario Sr. Medrano.  
Vicesecretario Sr. Cabello.

*Comisiones.*

Para la de contestacion al discurso de la Corona los señores Marques de Vallgornera, Santillan, Marques de Viluma, Jimenez Navarro, Armendariz, Duque de Rivas y Duque de Bailen.

Para la de administracion económica del Senado los señores Oaís, Marques de Campoverde, Marques de Fuentes de Duero, D. Diego del Rio, Baron del Solar de Espinosa, Conde de Altamira y Gallego Valcarcel.

Para la de examen de calidades los Sres. Marques del Valle de Rivas, Conde de Torre Marin, Govantes, Conde de Corres, Marques de Someruelos, Marques de Villanueva de las Torres y Arjona.

Se dió cuenta y el Senado quedó enterado de que la comision de contestacion al discurso de la Corona habia nombrado Presidente al Sr. Duque de Bailen y Secretario al señor Duque de Rivas.

Asimismo que los Sres. Chacon, Ferrer y Gispert ingresaban en la primera, segunda y tercera seccion.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos de que ocuparse el Senado, ruego al Sr. Presidente de la comision de contestacion al discurso de la Corona que abrevie sus trabajos para que el Senado tenga de que ocuparse. Se avisará á domicilio para la primera. Se levanta la de este dia. Eran las dos y media.

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.**

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS.**

*Sesion del dia 4 de Noviembre de 1850.*

Abierta á las tres menos cuarto, y leida el acta de la última fue aprobada.

Se anunció que pasaria á las secciones para el nombramiento de comision en tiempo oportuno la copia certificada del discurso pronunciado por S. M. para la apertura de las Cortes en 31 de Octubre último, que remitía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Senado, en que participaba el nombramiento de los señores D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Diego Medrano, D. Laureano Sanz y D. José María Huet para Secretarios del mismo.

Se mandó archivar la coleccion de las circulares de intereses general expedidas por el Ministerio de la Gobernacion del Reino desde 1º de Enero hasta fin de Setiembre del año corriente que remitía el Sr. Ministro del ramo.

Dióse cuenta de que las comisiones de actas habian nombrado para Presidentes y Secretarios de las mismas, la permanente al Sr. Fernandez Villaverde y al Sr. Campoamor, y la auxiliar al Sr. Moreno Lopez y al Sr. Carvajal.

A la comision respectiva de actas se mandaron pasar las siguientes reclamaciones en que se pedia la nulidad de las elecciones de los distritos á que cada una se referia:

De varios electores del distrito de Sorbas, provincia de Almería.

De D. Bernardino y D. Julian Malvar y dos secretarios escrutadores del distrito de Noya, provincia de la Coruña.

De cuatro electores del distrito del Prado, provincia de Pontevedra.

De D. Melquiades Balbuena, D. Ramon Lorenzo Villar, D. Pantaleon Ramos y D. Eusebio Campo, electores del distrito de Leon.

De 84 electores del distrito de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra.

De varios electores de la seccion de Haro, distrito de Ordeas, provincia de la Coruña.

De D. Fulgencio Navarro, vecino de esta corte, contra la validez de la eleccion del distrito de Boitania, provincia de Huesca.

De varios electores del distrito de Vivero, provincia de Lugo.

De D. Andres Martin, vecino de Turva y elector del distrito de Ujijar, provincia de Granada.

De D. Juan Ferreira Caamaño y un considerable número de electores del distrito de Cee, provincia de la Coruña.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Primero. La comision permanente de actas ha examinado las respectivas á los señores que componen la auxiliar, y es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Números de las actas, Nombres y apellidos, Distritos, Provincias. Rows include D. Vicente Manuel Coaña, D. Manuel Moreno Lopez, D. José Juan Navarro, D. Rafael Carvajal, D. José Romero Giner, D. Domingo Alvarez Arenas, D. Martín Belda.

Pedro María Fernandez Villaverde.—José Díaz Martin.—Alfaro.—Nicolas Hurtado.—Francisco Escudero y Azara.—Esteban Collantes.—Campoamor.

Segundo. La comision auxiliar de actas ha examinado las respectivas á los señores que componen la permanente, y es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Números de las actas, Nombres y apellidos, Distritos, Provincias. Rows include D. Francisco Escudero y Azara, D. José Díaz Martin, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Nicolas Hurtado, D. Ramon Campoamor, D. Agustin Esteban Collantes, D. Agustin Alfaro.

Moreno Lopez, Presidente.—José Juan Navarro.—Romero Giner.—Domingo Alvarez Arenas.—Carvajal.—Belda.—Cocina.

Tercero. La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que aparecen á continuacion; y hallándolas arregladas á la ley, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas por no tener protesta ni reclamacion alguna, y admitir como Diputados por dichos distritos á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal:

Table with 4 columns: Números de las actas, Nombres y apellidos, Distritos, Provincias. Rows include D. Joaquin Roca de Torgos, D. Angel Juan Alvarez, D. Manuel Safont, D. Felipe Ganga Arguelles, D. Rafael Bertran de Lis, D. Manuel Bertran de Lis, D. José de Zaragoza, D. José Fernandez Espino, D. Luis María Pastor, D. Francisco Rodriguez de la Vega, D. Francisco Lopez Serrano, D. Francisco Hoyos, D. José Delicado, D. Ramon Navarro, D. Baltasar Anduaga y Espinosa, D. José Victor Mendez, D. Francisco Garcia Hidalgo, D. Luis Manresa y Mejia, Marques de Cervera, D. Sebastian Carlos Ortega, D. Juan Ruiz Cermiño.

Table with 4 columns: Números de las actas, Nombres y apellidos, Distritos, Provincias. Rows include D. Rafael Navascués, D. Joaquin Alvarez Quiñones, D. Modesto Cortazar, D. Juan Escadon, D. Angel María Paz y Membiola, D. Andres Leal, D. Fernando Alvarez, D. Luis Ballester, D. Gregorio Miota, D. Felipe Ganga Arguelles, D. Victoriano de la Cuesta, D. Francisco Tames Ilva, D. Juan Ruiz, D. Luis Piernas, D. Miguel de Imaz, D. Pascual Mendez, D. Juan Villaronte, Marques de San Isidro, D. Aniceto Cañete.

Moreno Lopez, Presidente.—José Juan Navarro.—Belda.—Domingo Alvarez Arenas.—Rafael Carvajal, D. S.

La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que aparecen á continuacion; y aunque de ellas resultan algunas reclamaciones y protestas, como ni unas ni otras afectan, en sentir de la comision, al resultado de la eleccion, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal:

Table with 4 columns: Números de las actas, Nombres y apellidos, Distritos, Provincias. Rows include D. Benito Fernandez Maquieira, D. Bonifacio Fernandez de Córdoba, D. José Campo, D. Fernando Alvarez, D. Claudio Moyano, D. Pedro Nolasco Aurioles, D. Cayetano Melendez, D. Julian de la Cuesta.

Moreno Lopez, Presidente.—José Juan Navarro.—Belda.—Domingo Alvarez Arenas.—Rafael Carvajal, Secretario.

El Sr. Presidente anunció para el orden del dia de mañana la discusion de los dictámenes de la comision de actas que quedaban sobre la mesa, y levantó la sesion á las tres y cuarto de la tarde.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real orden permitiendo á D. Juan de Silva Tellez Giron la introduccion de un cajon de cigarros habanos, adeudando por derecho de regalía 40 rs. vn. por cada libra del peso limpio que arrojen los mismos, y que se haga extensiva por mar y por tierra á todos los viajeros que la soliciten siempre que sea para consumo propio. (Núm. 5923.) Otra resolviendo las dudas sobre la inteligencia de la Real orden de 20 de Agosto último. (Id.) Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia en el expediente sobre distribucion de terrenos de montes. (Id.) Real orden habilitando la Aduana de Sevilla para el despacho de géneros de algodon. (Núm. 5925.) Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de la capital en el expediente sobre declarar unas casas en la dicha ciudad pertenecientes á mostrencos. (Núm. 5926.) Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares en el expediente sobre administracion de los fondos municipales del Real sitio de San Fernando. (Núm. 5927.) Real orden para que se lleve á exacto y debido cumplimiento la Real orden de 41 de Enero de 1808, por la cual se previene que antes de ejecutar una obra, ya sea de arquitectura, pintura ó escultura, de las que se costean de fondos municipales ó provinciales en los templos, plazas y parajes públicos, se obtenga la aprobacion de la Real Academia de San Fernando. (Núm. 5928.) Otra previniendo se observe exacta y puntualmente lo prevenido por las instrucciones vigentes de Aduanas sobre buques extranjeros á libre plática con carbon vegetal sin la oportuna documentacion consular. (Id.) Otra para que se prevenga á los Cónsules en el extranjero que por ningun concepto den curso á las declaraciones que presenten los cargadores de buques si no estan arregladas á lo que previenen los aranceles é instruccion de Aduanas. (Id.) Otra declarando el comiso de una pieza de paño por no traer los requisitos necesarios. (Id.) Otra declarando innecesaria la autorizacion pedida por el Juez de Coin y concedida respectivamente á Serrano por el Gobernador de Málaga para procesar á los que han sido Alcaldes y Tenientes de la villa de Cortes desde 4º de Agosto de 1842 hasta 26 de Febrero próximo pasado. (Núm. 5929.) Otra denegando al Juez de primera instancia de Tudela la autorizacion pedida para procesar á D. Juan Frances, Alcalde pedáneo de Urcante. (Id.) Real decreto para que el Conde de San Luis vuelva á en-

cargarse del Ministerio de la Gobernacion del Reino. (Número 5931.)

Otro relevando al Teniente general D. Fernando Fernandez de Córdoba del cargo de Capitan general de Castilla la Nueva. (Id.)

Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva á D. Fernando de Norzagaray, que lo es de Aragon. (Id.)

Otro nombrando Capitan general de Aragon al Teniente general D. Fermin Ezpeleta. (Id.)

Otro nombrando Capitan general de Extremadura al Mariscal de Campo D. Francisco Javier Ezpeleta. (Id.)

Otro designando el traje y las insignias académicas que han de usar los catedráticos y graduados de todas las Universidades literarias é Institutos de segunda enseñanza del reino. (Id.)

Real orden determinando se adicione para lo sucesivo el artículo 29 del reglamento para los depósitos generales, y que las multas satisfechas por diferencias encontradas al entrar los géneros en depósito, no eximen de cumplir lo que se halle prevenido. (Id.)

Otra resolviendo las dudas ocurridas á los empleados de la Aduana de Palma sobre los derechos que gozan exigirse al papel estampado ó pintado, y á los colores líquidos ó en polvo. (Id.)

Otra para que se permita la reexportacion de doce pares de botas de charol presentadas al despacho en la Aduana de Valencia. (Id.)

Real decreto determinando que los expedientes sobre declaracion de pensiones del Monte pio militar y mesadas de tocas á las clases dependientes de los Ministerios de Guerra y de Marina se instruyan y decidan en el modo y forma que se practicaba antes de la publicacion del Real decreto de 28 de Diciembre último. (Núm. 5932.)

Real orden para que se exijan á 493 pañuelos de percal presentados por D. José Prudencio Saenz en la Aduana de Málaga los derechos de que se trata en la partida 8ª del Arancel especial de géneros de algodon. (Id.)

Otra declarando de comiso varios géneros detenidos en la Aduana de Irun. (Id.)

Otra para que la Junta calificadora de objetos que ha de entender en los artículos que se presenten en la próxima exposicion proponga dos clases de premios, unos ordinarios y otros extraordinarios. (Id.)

Otra determinando se exijan los derechos de las partidas 40 y 41 del Arancel mencionado á 50 piezas de batista presentadas por D. Aurelio Alcon en la Aduana de Cádiz. (Núm. 5933.)

Otra para que las estampas sueltas de artes y ciencias y se refieran ó sean para explicacion ó texto de un libro deban pagar por la partida á que correspondan los libros como partes integrantes de ellos. (Id.)

Otra sobre los derechos que deben pagar en su introduccion los cebos para armas de fuego, cápsulas, pistones y otros &c. (Id.)

Otra restableciendo el cuerpo de torreros de costa, cuya organizacion estará á cargo de la Inspeccion general de carabineros. (Id.)

Otra aprobando la negativa del Gobernador de la provincia de Salamanca al Juez de primera instancia de Seguros para procesar al Alcalde de San Martín del Castañar. (Id.)

Otra aprobando igual negativa del Gobernador de la provincia de Burgos al Juez de primera instancia de Salas de los Infantes sobre autorizacion para procesar al Alcalde pedáneo de Quintanilla de Urrilla. (Id.)

Otra nombrando una comision que informe sobre el modo de inutilizar la sal para el consumo ordinario que se destina para los ganados. (Núm. 5934.)

Circular incluyendo el estado que comprende los señalamientos que se hacen para cubrir las obligaciones del culto y clero en este año por lo relativo á la consignacion sobre los fondos de Cruzada. (Id.)

Real orden resolviendo que los alumnos del tercer año de la escuela de arquitectura de la Real Academia de San Fernando hagan todos los años una expedicion artistica á uno de los puntos de España por cuenta del Estado. (Id.)

Otra para que la Real Academia de la Historia se ocupe con toda preferencia en ordenar y publicar una coleccion completa de los cuadernos de Cortes por orden cronológico. (Id.)

Circular del Ministerio de la Guerra para que á los Senadores y Diputados militares que se encuentren en cualquier concepto en las respectivas provincias de los Capitanes generales se les expida el correspondiente pasaporte para que puedan venir con oportunidad á la corte. (Núm. 5936.)

Real orden prorogando la apertura de la exposicion industrial al 19 de Noviembre. (Id.)

Otra determinando que el depósito general de Cádiz pague cierta cantidad consignada á favor de los de Bilbao, Santander y Coruña, y que en lo sucesivo cada depósito deba sostenerse por sí mismo. (Id.)

Otra para que por esta vez adeuden el 15 y 18 por 100 las bolas de piedra para jugar los niños. (Id.)

Otra determinando paguen por esta vez los derechos de la partida 527 del arancel 22 libras de pasamanería en cintas presentadas en la Aduana de Irun. (Id.)

Otra para que se exijan derechos á las diferencias que resultan de menos en los cargamentos de carbon de piedra. (Id.)

Otra para que se prevenga á los Cónsules en el extranjero que los cargamentos de carbon de piedra, lo mismo que los demas artículos de comercio que se dirijan á los puertos españoles, quedan sujetos para ser admitidos en la península al certificado consular. (Id.)

Otra aprobando el comiso declarado por la Aduana de la Coruña de 114 pañuelos presentados al despacho de la misma. (Núm. 5937.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador y la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Huesca sobre hacer efectiva cierta suma procedente de 29 pensiones de un censo. (Id.)

Otra decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de la capital en el expediente sobre la reclamacion por el ingeniero, jefe, en virtud de queja del contratista del acopio de piedra para el trezo de una carretera. (Id.)

Otro declarando mal formada y no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Navahermosa en el expediente sobre inclusion de alguna partida en las cuentas de gastos de la cárcel. (5937.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez de primera instancia de Valderobles en el expediente sobre uso y aprovechamiento de aguas. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Subdelegado de Rentas de la misma en el expediente sobre señalamiento hecho por el fiscal de la Mesta de los puntos por donde debia ir la cañada del ganado trashumante en los términos de Estrella. (Id.)

Real orden para que todas las apelaciones se interpongan ante las Audiencias territoriales. (Núm. 5939.)

Real decreto concediendo al Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas un crédito de 700,000 rs., con destino á las obras del edificio del nuevo palacio del Congreso de Diputados. (Núm. 5940.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Torrijos en el expediente promovido por varios vecinos ganaderos de la Puebla de Montalvan sobre mancomunidad de pastos. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Intendente de Rentas de Huelva y el Juez de primera instancia de Valverde en el expediente promovido por el Alcalde de la Puebla de Guzman sobre hacer efectivo el alcance que resultaba contra Diego Macias como arrendatario del abasto del vino. (Id.)

Real orden declarando suficiente para ser examinado de tercer piloto particular un viaje redondo hecho al Asia, ó los dos de América que estan prevenidos. (Núm. 5942.)

Otra negando al Juez de primera instancia de Toledo la autorizacion solicitada para procesar al Comandante y Capitán del presidio de aquella ciudad. (Id.)

Real decreto mandando que el conocimiento y resolucion de los negocios concernientes al ramo de montes correspondan al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Núm. 5944.)

Otro determinando que el negociado de caminos vecinales quede en lo sucesivo al cargo del de la Gobernacion del Reino. (Id.)

Real orden negando la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de Daroca para procesar al Alcalde de Vistabella y al comisionado de apremios de la misma villa. (Núm. 5945.)

Otra negando igual autorizacion al Juez de primera instancia de Sorbas para procesar al Alcalde de Nijar. (Id.)

Otra negando la autorizacion pedida por la Subdelegacion de Rentas para procesar al Teniente de Alcalde que fue de Seron. (Id.)

Otra declarando innecesaria la autorizacion pedida para procesar al Alcalde de Lanjar. (Id.)

Otra confirmando la negativa acordada por el Gobernador de Alicante para procesar al Regidor del Ayuntamiento de Aspe. (Id.)

Otra negando tambien la autorizacion pedida para procesar al Alcalde que fue de Sabadell. (Id.)

Otra para procesar al Alcalde que fue de Vera. (Id.)

Otra al Juez de primera instancia de Motril para procesar al Alcalde de Ojibar. (Id.)

Real decreto nombrando Director general de caballería á D. Ricardo Schelly. (Núm. 5946.)

Otro nombrando al Conde de Mirasol Capitan general de Andalucía en reemplazo de D. Ricardo Schelly. (Id.)

Real orden mandando que por una vez no se exijan mas derechos que el 2 por 100 de almacenaje á 2500 quintales del carbon de piedra extraidos del depósito comercial de Santander para los vapores *Martin* y *Heredia*, de Málaga. (Id.)

Otra determinando que tres piezas de borra de seda y algodón detenidas en la Aduana de Málaga adeuden el 40 por 100 en bandera nacional y el 48 en extranjera. (Número 5947.)

Otra aclaratoria de la de 25 de Abril último relativa á la facultad atribuida por la misma á los individuos de la tripulacion de un buque procedente del extranjero de traer 1000 rs. en género fuera de manifiesto. (Id.)

Otra accediendo á la peticion del Ayuntamiento de Benidorm para que se establezca en dicho punto un fielato autorizado para la importacion de cereales. (Núm. 5949.)

Otra determinando que los despojos de buques naufragos adeuden el 8 por 100 de su valor en subasta pública. (Id.)

Real decreto nombrando al Sr. Marques de Miraflores Presidente del Senado para la próxima legislatura, y Vicepresidentes á D. Pedro Tellez Giron, Principe de Anglona, y á D. Pedro Colon, Duque de Veragua. (Núm. 5950.)

Real orden para que se declare el comiso sin imponer multa alguna á varios géneros extranjeros detenidos en el contraregistro de Andoain. (Id.)

Real decreto concediendo por anticipacion al Ministro de Hacienda un crédito de 4.032,429 para los fines que en el mismo se expresan. (Núm. 5951.)

Otro declarando mal formada y que no ha lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Motril en el expediente sobre caducidad y concesion de una mina plomiza. (Id.)

Real orden para que se cobren en la Aduana de Barcelona los derechos que señala la partida 34 de la clase 42ª del Arancel especial de géneros de algodón á 322 varas de tejido de algodón blanco labrado presentadas por D. Buenaventura Solá y Amat. (Núm. 5952.)

Otra accediendo por una vez á la peticion de varios comerciantes de Sevilla pidiendo la habilitacion de la orilla derecha del Guadalquivir para la exportacion. (Id.)

Otra aclarando las dudas ocurridas al Administrador de Rentas de la Aduana sobre la inteligencia de la de 18 de Setiembre último. (Id.)

Otra declarando se continúe en Cartagena la venta de géneros decomisados. (Id.)

Otra para que se recuerde á los Administradores de Aduanas el cumplimiento de lo prevenido en el art. 231 de la instruccion de las mismas sobre el impuesto de faros. (Número 5953.)

Otra disponiendo que para certificar los pliegos que contengan efectos de la deuda pública se presenten abiertos los pliegos que contengan efectos de dicha deuda. (Id.)

Continúa la descripción del nuevo Palacio del Congreso de los Diputados.

#### ARTICULO TERCERO.

##### Salon de conferencias.

Este salon ocupa el primer lugar entre los principales del Congreso despues del de sesiones: su forma es un paralelógramo, y su elevacion proporcionada á su superficie. Despues de un zócalo general, está distribuido en un órden jónico de pilastras con su cornisamento, y un atrio repartido con relacion á sus intercolumnios, coronado por una pequeña cornisa, sobre cuyo sotabanco arranca una bóveda rebajada, interrumpida en su centro y perforada por un paralelógramo que constituye el lucernario para la iluminacion del salon.

El número de intercolumnios en sus lados menores es de tres, y en los mayores de cinco, ocupando los del centro cuatro puertas, de las cuales dos, coronadas por un semicírculo, son para el tránsito directo del vestíbulo al salon de sesiones, atravesando las galerías intermedias; y las otras dos laterales, coronadas por un recuadro con dos medallones, en vez del semicírculo, dan salida á dos tránsitos interpuestos á los cuatro salones contiguos, para que con la mayor independencia tengan su mas facil comunicacion.

La decoracion pertenece, como lo es en general, al estilo del renacimiento: por esta razon sus pilastras, ademas de su basa corrida por los entrepaños y sus capiteles, van moldadas por su perimetro formando unos rehundidos adornos con arabescos de relieve, cuyo fondo, de color perla, hace resaltar el blanco mate y dorado que alterna en todos los adornos y molduras de esta decoracion.

Este mismo arabesco, con distintos adornos, ocupa el friso, las pilastrillas del atrio, los espacios que circundan los medallones pareados y las cupetas de los dos montantes semicirculares: las jambas y dinteles, guardapolvos é impostas á la altura de estos, así como las cornisas, basas y capiteles y demas molduras de las pilastras y recuadros, imita un mármol blanco combinado con el dorado de algunos filetes, junquillos y parte de las hojas, huevos y sartas de perlas que los decoran. Los medallones estan destinados para la colocacion de los bustos de los publicistas mas célebres, así como los cuadros que se deben colocar en el atrio representarán hechos de nuestra historia nacional, conformes con el destino del edificio.

Los demas mármoles que se han fingido con las escayolas de este salon son para el zócalo un verde manchado de oscuro y blanco, á cuya altura se encuentran las cuatro chimeneas de mármol efectivo amarillo y morado de las canteras tan célebres de la provincia de Cuenca. Sobre el zócalo, y por todo el fondo de los entrepaños con escayola, se imita el rojo de cabra veteado de blanco y oscuro; y en los recuadros pareados, debajo de los medallones, el amarillo de Verona veteado de rojo y blanco; y por último, los revueltos de los vanos un blanco de Granada ligeramente veteado de gris.

La bóveda de este salon, pintada al temple y compuesto de un repartimiento conforme con la ordenacion de las pilastras, está dividida en su medio por grandes cuadros, repartidos con los intercolumnios, excepto en los ángulos, cuyo revuelto se extiende á los dos adyacentes, y distribuida ademas esta zona en dos fajas, inferior y superior, que la terminan.

Los cuatro grandes cuadros que forman centros en las cabeceras y costados del salon representan, por figuras y atributos alegóricos, las cuatro antiguas partes del mundo, cuyo fondo es un paisaje análogo al clima á que se refieren.

El que está colocado en el frente al ingreso del salon representa el Asia; en el costado de la izquierda el Africa; en el de su derecha la Europa, y el situado encima del ingreso la América.

Los otros cuatro intermedios son de historia y representan en el lado derecho de la Europa á la religion, acompañada de dos ángeles con los atributos de la fe y de la caridad representados por un cáliz y un corazon, y al izquierdo la justicia, cuyos genios sostienen los atributos que le pertenecen, como símbolo de la fuerza, las varas consulares y la corona como premio de la virtud.

En los otros dos opuestos se ha representado, á la derecha del Africa la abundancia, cuyos genios, el uno sostiene espigas de trigo, y el otro derrama flores, como productos de la misma, y á la izquierda la ley, cuyos dos genios, con los atributos de una corona y espada, simbolizan el premio y el castigo.

Los cuatro de los ángulos, bajo del manto y la corona Real, contienen en unas tablas adosadas en su centro cuatro inscripciones que representan las principales épocas de la historia parlamentaria española y el reinado á que pertenecen: á los lados de estas tablas se han colocado por tenantes dos ángeles vestidos de heraldos sosteniendo los blasones de España.

La faja general en el arranque de la escocia, moldada y pintada de claro-oscuro con filetes dorados se halla repartida en círculos inscritos en cuadrados, debajo de las zonas del fondo y en el centro de los cuadros, resultando otros espacios mistos, ocupados aquellos con atributos de las ciencias, artes, industria &c. y otros adornos, y estos con uñños, flores y frutos coloridos, siendo el resto de los adornos unas veces colorido, otras de claro oscuro y algunas doradas.

La faja superior que circunda el lucernario está moldada de relieve y pintada su talla de huevos y hojas al claro-oscuro, repartido su centro de fondo azul en rombos, exágonos y triángulos, cuyo perimetro se forma por una greca de claro-oscuro, llenando estos espacios un colorido de puro ornato.

El pavimento de este salon, compuesto de un encintado repartido segun los anchos de los intercolumnios, y combinado con fajas y recuadros de mármoles diversos, se ha ejecutado con mármoles blanco de Macael, negro de Aragon, encarnado de Alicante, y morado y amarillo de Cuenca.

##### Salones adyacentes.

Por la analogía de estos cuatro salones, de forma de un paralelógramo, diremos en general todo lo que tienen de comun, y solo nos detendremos en cada uno para indicar las pequeñas diferencias de la diversidad en la imitacion de sus mármoles y pintura de sus plafones.

Decoran estos salones dos grandes arcos fingidos en sus costados ó lados menores, y cuatro efectivos para el trán-

sito en sus mayores, transformados en puertas con sus jambas y dintel, coronado de un ornato de relieve, sobre el que se perforan los semicírculos á las galerías generales, con quienes estan en comunicacion, unos y otros circundados de bandas y apollados sobre fajas apilastradas, moldadas y de fondo liso, que reciben sus chivoltas, y en los figurados comprenden unos ornatos coloridos, cuyos centros ocupan unos escudos.

Una ligera imposta, ricamente adornada, cuyo fondo perla hace resaltar su ornato blanco-mate y dorado, corona las pilastras y le sirve como de capitel, perfilando bajo de las archivoltas y corriendo sin interrupcion por el resto del perimetro. Arabescos análogos decoran las enjutas de los arcos, y cuatro fajas ó recuadros moldados y adornados en su fondo separan los pertenecientes á cada uno de los lados.

La cornisa circunda estos salones sin interrupcion; y su friso, apoyado sobre unas molduras y tallado con adornos, está coronado por otras variadamente moldadas del mismo género, y cuya combinacion de blanco y dorado sigue todos los perimetros de las archivoltas.

Terminan estos salones cuatro bóvedas equifadas, cuyo centro ocupan los lucernarios, circundados de molduras de relieve con adornos, pintadas de claro-oscuro.

Las pinturas del salon primero de derecha son de ligeros arabescos coloridos é intermechados de figuras aladas y otras aéreas situadas en el centro de sus repartimientos á imitacion de las de Pompeya; y sus mármoles en las pilastras y revueltos de las puertas blanco de Granada; en las fajas que circundan los arcos amarillo esmeralda; en los fondos generales Val de Istria variado, así como en el cuadro grande que va sobre la chimenea y su opuesto, ambos con bandas de verdes de Sicilia; el zócalo de serpentina, y los recuadros á la altura y opuestos á la chimenea de verde de Sicilia, siendo esta de mármol efectivo amarillo oscuro de Cuenca.

La pintura de la bóveda del salon contiguo, con ornato variado, solo se diferencia del anterior en los cuatro paises pequeños colocados en su centro, en lugar de las figuras que se encuentran en aquel, y los mármoles, aunque idénticos en las pilastras y revueltos, estan variados y combinados de distinto modo en el resto. En las fajas que circundan los arcos, amarillo de Siena; en el fondo de los entrepaños un rojo veteado de blanco llamado Gaset en Francia; los cuadros grandes de los arcos fingidos verde de Basalto en Italia; los pequeños sobre el zócalo de serpentina, y este de Carrara ordinario, siendo su chimenea de mármol rojo oscuro de Cuenca.

El primero de la izquierda, con las mismas pilastras, imitan sus fajas al mármol llamado Cassoto ó Persequino del Piamonte; los entrepaños de Basalto de Italia; los grandes cuadros de blanco del Piamonte; las zonas que los circundan de rojo arzo de Suiza; el zócalo Carrara ordinario; los pequeños recuadros de Cabra antiguo; la chimenea de mármol rojo de Cabra veteado de amarillo y blanco. Su techo es de estilo pompeyano.

El último de estos salones imita los mármoles de Hódie de Carrara en sus fajas; de Persequino del Piamonte en su fondo general; de amarillo de Verona en los grandes cuadros; verde de Granada en los pequeños, y en su zócalo de bermellon de Arso, siendo el de su chimenea de brecha de Toledo manchada de amarillo, rojo y blanco.

Finalmente, los pavimentos de estos cuatro salones son, despues de su encintado, una combinacion de cuadrados colocados en jairol de mármol blanco, alternado con pizarra macho pulimentada.

##### Salon de sesiones.

La ordenacion de este salon está distribuida en dos partes relativas á su perimetro curvo y parte recta: por esta y sus accesorios en el arranque de la curva y á nivel de su piso se ingresa por cuatro puertas contiguas á sus dos ángulos; así como por otras tres repartidas simétricamente en su curva, situadas en la parte alta de su anfiteatro, se comunican por ramales dobles de escalera con la galería que lo circunda, en la que se hallan los retretes, modoras, perchas y caperos, completándose de este modo la distribucion de los vanos de la parte baja ó basamento del salon.

Para la uniformidad de la elevacion de estas puertas se han colocado sobre las primeras unos targetones guardados de molduras en que van inscritos con letras doradas los nombres de los individuos que, perteneciendo á diferentes épocas, han sido declarados por el Congreso beneméritos de la patria; coronando el todo de este basamento una imposta moldada, con filetes dorados, en cuyo centro y frente al trono está colocado el reloj.

En la parte recta de este cuerpo hay dos resaltes ó martillos que dejan un mayor espacio reunido en su centro para la colocacion del trono, que se halla colocado sobre tres gradas que descansan sobre una plataforma á la altura del anfiteatro.

En el cuerpo principal, y sobre el dosel, encima de los martillos, van dos intercolumnios del órden compuesto, formando la salida de su cornisa un resalto general para la decoracion del solio; y en cada intercolumnio un arco vaciado en forma de nicho, terminado por una concha en su cascaron, y adornado con sus pilastras, imposta y archivolta de talla y molduraje dorado y blanco con su fondo pintado, en cuyas enjutas, ricamente adornadas, se presentan unos escusones con los emblemas de Castilla y Leon, hasta la altura de los collarinos de los capiteles.

Estas columnas, estradas en su fuste, llevan dorados los dos órdenes de hojas de sus capiteles; los filetes de sus volutas y abasco y los junquillos de sus basas sobre el collarino corrido por el muro, y á la altura de sus capiteles se ha colocado un friso, cuyo tinto de verde hace resaltar su adorno, compuesto de unos candelabros dorados que suspenden unos colgantes de flores ligadas con unas cintas.

El cornisamento que corona este grupo es el general de todo el salon, á excepcion de la talla de su friso, y en cuyo arquitrabe y cornisa alternan el dorado con el blanco mate de escayola de la talla de sus molduras y adornos. La decoracion de su friso en esta parte del trono es un arabesco picado y dorado, con su fondo pintado como el anterior.

Corona la restante altura desde el arranque de la bóveda á su mayor elevacion en esta parte recta del salon un ático decorado con un órden de cariátides sobre pedestales que insisten en las columnas referidas, terminando por un ligero cornisamento análogo al ya mencionado, y entre las cuales se hallan los rompimientos que forman el ventanón que por esta parte vertical ilumina el salon.

Las cuatro cariátides representan con sus atributos correspondientes las ciencias, el comercio, la marina y la agricultura, y por último, decoran los costados de la parte recta del salón cuatro cuadros históricos, dos grandes rectangulares á la altura de las columnas y otros dos mas pequeños triangulares en el espacio que resulta del encuentro de la bóveda con esta parte recta del salón, que deben representar dos asuntos históricos, y cuya ejecución ha sido encomendada al distinguido pintor D. Federico de Madrazo.

La galería principal está compuesta por una serie de pedestales de forma ochavada á la altura del antepecho de las tribunas, sobre los que se elevan otros circulares de que parten los fustes de una columnata de hierro fundido, circundadas de una macolla de hojas doradas, y divididos por dos collarinos intermedios de la misma talla: continúan estas columnas con un cuerpo estriado hasta la altura de otros dos collarinos, que forman los frisos de sus capiteles, pertenecientes al orden corintio y perfectamente dorados. En el pedestal circular y su base superior, así como en el arquitrabe y cornisa de este orden y sus adornos, alternan el blanco de las escayolas con el mismo dorado; y el conjunto de estas columnas y sus pedestales de hierro, así como el antepecho de las tribunas que lo es de madera, imitan por su pintura al barniz el blanco brillante de las escayolas, de que son todos los paramentos del salón, fondo y pafiones de sus tribunas.

El friso de este cornisamento, con su fondo pintado, está adornado en los centros de los intercolumnios con unos escudos circulares en que alternan el castillo y el león, entrelazados por un arabesco con florones y otros adornos en blanco mate y dorado, completando esta decoración los 49 escudos de las provincias representadas en el personal del Congreso, y distribuidos unos sobre el cornisamento encima de los capiteles, otros delante de los pedestales del antepecho de la galería, y los restantes en los intermedios, sobrepuestos á la imposta que corona la parte inferior del salón, siguiendo en su colocación el orden alfabético.

El fondo de la galería principal es liso, y sin otra interrupción que la de las puertas para el ingreso de sus tribunas, aislándose por medio de dos tabiques la de su centro, dispuesta en anfiteatro, y destinada para el público, y con una simple separación las reservadas, que á derecha e izquierda se distribuyen, cogiendo cada una la extensión de dos intercolumnios. El pafion ó techo de esta galería principal está repartido por unas traviesas que parten de las columnas al muro de su fondo, apoyadas en unas cartelas talladas y con filetes dorados, resultando por este medio un lucernario en el espacio de cada intercolumnio, circundado de unas molduras también con filetes dorados, en cuyo centro va un florón del mismo género, calado por un adorno de hierro dorado, para establecer la conveniente ventilación y renovación del aire por esta parte superior del salón.

La bóveda que lo termina empieza por un arranque pintado y distribuido según lo exigen los intercolumnios, sobre el cual aparecen de relieve unas molduras perfiladas sobre algunos intercolumnios, de que parten unas fajas también de relieve que van á terminar en otras que en un orden duplicado circundan la parte superior de esta bóveda, ó, lo que es lo mismo, su pafion horizontal, distribuyendo de esta suerte los espacios intermedios en extensiones de uno y dos intercolumnios para la mayor variedad en su repartición y ornato.

Este pafion consta de dos partes, una que pertenece á la curva del salón, y es completamente semicircular y perforada, y otra rectangular correspondiente al resto y pintada, separadas ambas por la doble faja abultada y moldada con picado decorado que circunda todo su perímetro.

La parte perforada que sirve de lucernario al salón está cerrada por una vidriera de armadura de hierro en forma de abanico giratorio, con el doble objeto de poder hacer descender la grande araña que lo ilumina por medio de un sencillo mecanismo, situado sobre una plataforma en el vano de la armadura general, y recibir la ventilación que le proporciona la disposición particular del cerramiento superior del cuerpo central mas elevado compuesto de los mismos elementos.

La armadura general de este salón es digna de alguna mención, tanto por su forma y composición adecuada á la curva del salón, cuanto por su solidez, ligereza y distribución ventajosa para recorrerla en toda su extensión y proporcionar la ventilación necesaria para su conservación.

La necesidad de formar en el centro de su curva el gran lucernario, que desde el intrados de la doble cercha á su trasdos debía quedar perforado por medio de armaduras de hierro y cristalería, y la de aprovechar la altura de su monte en la parte recta del salón, para árido del gran ventanón que completase su iluminación, obligaba á correr por una grande extensión la armadura superior, cuyos estribos formando cadena fuesen apoyados por una serie de javalones, que viniesen á apoyarse directamente en las plataformas inferiores que sobre las columnas de hierro y muro exterior del salón recorren el espacio de todas las tribunas.

Constituido de este modo un apoyo directo á la parte central, era fácil suspender por simples bolsones de hierro la cadena del pafion del intrados y su pavimento superior en el hueco de la armadura, formando despues con simples cerchas auxiliadas de hierro y ligadas entre sí por otros bolsones del mismo metal las armaduras curvas que terminan su interior y reciben la cubierta en el exterior.

La pintura del techo de este salón, encomendada al hábil pintor D. Carlos Luis de Rivera, no se ha terminado por falta de tiempo: se divide en dos partes: en la primera se presentan los personajes históricos comprendidos en los cuadros que están repartidos en la bóveda, concernientes á los legisladores de 3000 años acá, y los hombres mas célebres que ha producido el suelo español en ciencias y artes hasta fin del siglo XVIII, como monumentos vivos de nuestras glorias; y en la segunda, las figuras alegóricas que están mas en armonía con el sitio que ocupan, así como también el adorno que decora el resto de la bóveda.

El pensamiento presentado por el artista, aprobado en Consejo de Sres. Ministros, con presencia de los informes evacuados por las Reales Academias de nobles artes de San Fernando y de la Historia, es en resumen el que se explica por el orden siguiente:

#### Cuadro I.—Legislación griega y romana.

En este cuadro se halla representada la época de la legislación griega y romana, considerada como fuente de don-

de emanó la civilización europea. La legislación romana rigió en España antes de la invasión de los godos, y aun en el día forma parte de la española, puesto que se estudia en las Universidades el *Derecho civil romano* al mismo tiempo que el *Derecho patrio*.

Los personajes pues que se comprenden en este cuadro son: Licurgo y Solon, legisladores los mas célebres de la antigua Grecia.

Rómulo, como primer autor de la Constitución del Estado romano.

Numa Pompilio, que les amplió las leyes.

Servio Tulio, que gobernó con gran prudencia, instituyó el censo ó estadística, dió nueva forma á los comicios, y promulgó otras leyes sabias para acrecentar la población y la riqueza.

Apio Claudio, en representación de los decemviro.

Teodosio, que promulgó el Código que llevó su nombre. Justiniano y el jurisconsulto Triboniano que formaron el Código, las instituciones del Derecho y los Digestos ó Pandectas, cuyas leyes constituyen en el día el derecho civil romano.

#### Cuadro II.—Legislación goda.

Comprende este cuadro á Eurico, que formuló el primer Código español conocido por el Código euriciano.

Alarico, que promulgó el Código alariciano.

Recesvinto, que formó el titulado Ley de los visigodos. Leovigildo, reformador del Código euriciano.

Recaredo y el Obispo San Isidoro, que arreglaron su nueva Constitución en los concilios político-religiosos de Toledo.

Sisenando, autor del Fuero Juzgo, y el Rey Egica, que puso la última mano en este Código, conocido también con los títulos *Lex visigotorum* y *Liber iudicum*, pero mas vulgarmente Fuero Juzgo, que llegó á ser el Código general de las nuevas monarquías que se levantaron sobre las ruinas de la goda.

Don Sancho García y D. Alonso VII.

#### Cuadro III.—Legislación aragonesa.

El primer personaje de este cuadro es el Rey D. Iñigo Arista, fundador en 867 de la monarquía aragonesa, y legislador á quien la mayor parte de los historiadores convienen en atribuir, en cuanto la oscuridad de aquellos tiempos lo permite, el origen de los fueros políticos que andando los siglos constituyeron las principales libertades y franquicias de aquel reino.

Le sigue de cerca el Conde D. Ramon Berenguer, sobrenombrado el *Viejo*, que formó en su palacio de Barcelona por los años de 1068 la famosa ampliación de los usajes.

Despues va el gran Rey D. Jaime el I, conocido con el nombre de el *Conquistador*, el cual, ademas de haber dado fueros á Mallorca y á Valencia, sancionó el primer cuerpo ó código de los fueros de Aragón en las Cortes celebradas al efecto en Huesca el año 1247.

Dos eminentes jurisconsultos florecieron entonces, y por la gran parte que tuvieron en la legislación figuraron en este cuadro.

El primero es el célebre Obispo de Huesca D. Vidal de Canellas, autor del Código de los fueros del Rey D. Jaime.

El segundo es el Santo religioso fray Ramon de Peñafort, del orden de predicadores, compilador famoso de las decretales de Gregorio IX.

El Rey D. Pedro IV, que ademas de mejorar en su dilatado reinado la legislación aragonesa, levantó á su mayor importancia la singular magistratura del Justicia de Aragón, y como el autor de una organización política tan superior al siglo en que vivía.

El Justicia de Aragón D. Jaime Jimenez Cerdan, célebre en los pactos de una institución civil y política como está, por su saber, su prudencia y por su entereza.

La Reina Doña María, muger de D. Alonso V, por las grandes dotes que como Gobernadora la distinguieron, y porque mientras desempeñó la lugartenencia del reino, en ausencia de su consorte, que estaba manteniendo la honra caballerescas y el poderío aragonés en el extranjero, tuvo ocasión de celebrar varias Cortes, en las cuales se hicieron leyes importantes.

#### Cuadro IV.—Legislación de la restauración de España.

Figuran en este cuadro el Santo Rey D. Fernando III aconsejando á su hijo D. Alonso el Sabio la formación de un nuevo Código, que se publicó el año 1255 con el nombre de Fuero Real, ó Fuero de las leyes, y la obra célebre de las Siete Partidas.

Alonso XI, que formó y publicó el ordenamiento de las leyes de Alcalá.

Los Reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel I, en cuyo tiempo se hicieron las leyes de Toro, insertando en ellas el ordenamiento de Alcalá.

El Cardenal Cisneros y el doctor Palacios Rubio, uno de los Consejeros mas entendidos que concurrieron á la formación de aquellas leyes.

El Emperador Carlos I, que mandó compilar las leyes publicadas despues con el título de Recopilación de las leyes de estos reinos.

Felipe II y Carlos III, como legisladores de Indias.

#### Cuadro V.—En el centro del techo.

En este cuadro va S. M. la Reina Doña Isabel II en representación de la España, coronada por la fama de valor y el saber, mostrando á su pueblo el Código fundamental, fruto de la regeneración política de la Monarquía, y fomentando por medio de este Código las ciencias y las artes, representadas por los españoles mas célebres que ha producido la nación, á saber:

En marina, Cristóbal Colon, descubridor del Nuevo Mundo.

En diplomacia, Fajardo Saavedra.

En jurisprudencia, Campomanes.

En economía política, Jovellanos.

En letras, el histeriador Mariana, Cervantes y Lope de Vega.

En arquitectura, Juan de Herrera.

En pintura, Diego Velazquez de Silva.

En escultura, Alonso Berruguete.

En filosofía, Luis Vives.

Adorno.—En los compartimentos que están á los dos lados de la mesa de la presidencia se representan las cuatro virtudes cardinales, Prudencia, Justicia, Fortaleza y Tem-

planza, como virtudes que presiden y son la base de todas las demas. También se representan la Concordia y la Paz, como fruto de estas virtudes, y dos genios sosteniendo la antorcha del aroma que emana de ellas.

Entre los cuadros se representa con figuras alegóricas la personificación de las épocas que tienen relación con los mismos ya descritos.

Al pie de las fajas y como pilares están las demas virtudes y dotes, á saber:

Vigilancia, Elocuencia, Reforma, Diligencia, Pureza, Utilidad, Amor patrio, Perseverancia, Meditación, Tolerancia, Conciencia y Economía.

Entrelazados con el adorno se ponen 12 escudos con las armas de las ciudades antiguas de voto en Cortes, y en el centro el escudo Real.

Ultimamente, como parte de adorno en las fajas que se hallan al pie de los cuadros y virtudes van los emblemas de las artes y las ciencias por el orden siguiente:

Arquitectura.	Magistratura.	Agricultura.
Escultura.	Filosofía.	Comercio.
Pintura.	Teología.	Medicina.
Música.	Gobierno.	Química.
Poesía.	Arte militar.	Matemáticas.
Historia.	Navegación.	

Solo nos resta de este salón hablar del magnífico dosel que forma el trono colocado en el testero sobre una tarima de tres y medio pies de altura, cubierta de tableros y moldura de palo santo. El copete de dicho dosel contiene los atributos señalados en la heráldica á los Reyes de España, con sus colores y disposición propia, y del cual pende un paño de terciopelo galoneado de oro, en que se halla bordado el escudo completo de las armas Reales, cuya obra ha sido ejecutada de la manera mas perfecta que puede darse por las Sras. Gilart, que en esta ocasión han puesto el sello á la reputación de que ya gozaban por su habilidad en los trabajos de este género.

#### Nota de precios corrientes y cambio en la Habana en el día 9 de Setiembre de 1850.

Azúcar mitad y mitad, inferiores á superiores, de 7  $\frac{3}{4}$  á 11  $\frac{1}{4}$ .

Blanco solo id., de 7  $\frac{1}{2}$  á 11  $\frac{1}{2}$ .

Quebrado id. id., de 6 á 7  $\frac{1}{2}$ .

Café de primera calidad, id. } de 9 á 11 pesos quintal.

segunda id. id. .... }

Tabaco labrado, 5 á 50 pesos millar.

#### Cambio.

España, de 30 á 60 por 100 de 3  $\frac{1}{2}$  á 4  $\frac{1}{2}$  por 100.

Londres, 2  $\frac{1}{2}$ , 3.

Paris, 2  $\frac{1}{2}$ , 3 descuento.

#### BOLSA DE MADRID.

#### Cotización del día 4 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100.....	..	34 $\frac{3}{4}$ din
Id. del 4 por 100.....	..	..
Id. del 5 por 100.....	..	13 $\frac{5}{8}$ pap.
Cupones no capitalizados.....	..	..
Vales no consolidados.....	..	..
Deuda sin interes.....	..	3 $\frac{7}{8}$ din
Acciones del Banco español de San Fernando.....	96 din.	

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35. Paris, 5-28 p. á 8 d. v.

Alicante, $\frac{1}{2}$ din. d.	Málaga, $\frac{1}{8}$ pap d.
Barcelona á ps. fs $\frac{1}{4}$ d.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Cádiz par.	Sevilla, $\frac{1}{4}$ id.
Coruña, $\frac{1}{4}$ din. d.	Valencia, $\frac{1}{4}$ id.
Granada, $\frac{1}{2}$ id. id.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ din. d.

Descuento de los ras á 6 por 100 al año.

#### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La villana de Vallecas*, comedia en cinco actos, del maestro Tirso de Molina, refundida por el Sr. D. Dionisio Solís.—Intermedio de baile.—*El gato*, sainete de D. Juan del Castillo, en el que se ha prestado á desempeñar el principal papel D. José Calvo.

Nota. Mañana miércoles se pondrá en escena el drama en cuatro actos, titulado *Ricardo D'Arlington*.

Otra. A la mayor brevedad se representarán los dramas titulados *El vaso de Agua* y *Los amantes de Teruel*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*D. Juan Tenorio*, drama fantástico religioso, original del Sr. Zorrilla, dividido en dos partes y siete actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*El domine consejero*, comedia en dos actos.—Baile nacional.—*Tu amor ó la muerte*, comedia en un acto.—*El tio Pinini*, comedia nueva en un acto del género andaluz, adornada de baileables.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El precursor y su muger*.—Baile.—*Tramoya*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.